Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10296 — EPCG/ECMI/Eroski S. Coop/Supratuc2020)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2021/C 291/06)

1. El 14 de julio de 2021, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— EP Corporate Group, a.s. («EPCG», Chequia), bajo el control exclusivo de D. Daniel Křetínský,

— E-Commerce and Media Investments, a.s. («ECMI», Chequia), bajo el control exclusivo de D. Patrik Tkáč,

— Supratuc2020, S.L. (España), actualmente bajo el control exclusivo de Eroski, S. Coop («EROSKI», España).

EPCG, ECMI y EROSKI adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Supratuc2020, S.L.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— EPCG: sociedad de cartera, dedicada principalmente a la energía, las infraestructuras y los medios de comunicación. El propietario último del EPCG es uno de los principales inversores, entre otros, en el sector de la distribución de alimentos en Europa.

— ECMI: sociedad de cartera, dedicada principalmente a los medios de comunicación y el comercio electrónico.

— EROSKI: cooperativa de consumidores que es una empresa de distribución, una organización de consumidores y un proyecto cooperativo dedicado a la venta al por menor de bienes de consumo cotidiano.

— Supratuc2020, S.L.: sociedad española de cartera, con una participación del 100 % en dos empresas dedicadas a la venta al por menor de bienes de consumo cotidiano en España: Caprabo y Cecosa.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.10296 — EPCG/ECMI/Eroski S. Coop/Supratuc2020

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA